



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPB/A

Chiquián, 18 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2023-MPB/SG, de fecha 16 de mayo de 2023, el Informe N° 037 -2023-MPB/DTTP/J, de fecha 04 de abril de 2023 la División de Tránsito y Transporte Público, Presenta Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento que Declara y Regula las Zonas Rígidas en la Ciudad de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, el Informe N° 306-2023-MPB-GM-GDES-VSRV, de fecha 11 de abril de 2023, remitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Informe Legal N° 045-2023-MPB/ALE/JCPE, de fecha 26 de abril de 2023, remitido por el Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, tiene por objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan al tránsito;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, tiene como objeto regular el Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías, de conformidad con los lineamientos previstos en la presente Ley;

Que, mediante Ley N° 27181 – Ley General de Transporte, Tránsito Terrestre, en el Artículo 17°, estipula las competencias de las Municipalidades Provinciales de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre, como es la declaración “en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento correspondiente”. Asimismo, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, el cual



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

establecen los lineamientos del servicio de transporte terrestre regular y especial de personas que son aplicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Bolognesi;

Que, es necesario afirmar la eficacia de la aplicación de las Ordenanzas vigentes en la jurisdicción de la zona urbana de la ciudad de Chiquián como capital de la Provincia de Bolognesi, que regulan el tránsito fluido y organizado de los vehículos a través del buen uso del espacio urbano, para lograr el restablecimiento del orden de las actividades ciudadanas y la seguridad de las personas, los cuales son también objetivos principales de la actual administración;

Que, según el Artículo 81º, incisos 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.10, 2.1 y 2.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los Gobiernos Locales:

1.1. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

1.2. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

1.3. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de ruta para el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

1.4. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

1.5. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte colectivo; sin perjuicio, de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de bases de la Descentralización.

1.6. Organizar la señalización y nomenclatura de vías.

Que, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento de Administración de Transporte y sus modificatorias señala “En un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios en el caso de Lima y Callao y de trescientos sesenta (360) días calendarios en el resto del país, contados desde el día siguiente de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, los Gobiernos regionales y Provinciales deberán dictar las normas complementarias sin desnaturalizar ni transgredir lo dispuesto en el presente Reglamento y / o autoridad competente de ámbito provincial que no cuente con un Plan Regulador de Rutas deberá aprobarlo y hacerlo público una vez aprobado el Plan Regulador de Rutas, o antes si así lo dispone la autoridad competente en el ámbito provincial procederá a otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas, aplicando lo previsto en el presente reglamento. A partir de la promulgación del presente Decreto Supremo, queda en suspenso toda norma complementaria expedida por los gobiernos regionales y provinciales en materia de transporte terrestre de personas o mercancías, que contrarie, desnaturalice, transgreda o exceda lo dispuesto en el RENAT. Esta suspensión estará vigente hasta que estas normas complementarias cumplan con adecuarse a lo que dispone este reglamento”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 056-2009-MPB, se aprobó el Reglamento de Prestación del Servicio de Taxi en la Provincia de Bolognesi;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 065-2010-MPB, se aprobó el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en la Jurisdicción de la Provincia de Bolognesi;

Que, respecto a las zonas rígidas en materia de transporte terrestre en la jurisdicción de la Provincia de Bolognesi, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPB, Ordenanza para Señalar Zonas Rígidas, Sentidos de las vías de Tránsito y Paraderos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Que, en cuanto al tránsito de transporte pesado, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 027-2007-MPB, Ordenanza Reglamentaria para el Tránsito Pesado dentro de la zona urbana del Distrito de Chiquián -Bolognesi;

Que, mediante Informe N° 037-2023-MPB/DTTP/J, de fecha 04 de abril de 2023, la División de Tránsito y Transporte Público sobre las Vías a considerar como zonas rígidas, mediante estudio técnico presentado por el especialista de Transporte;

Que, asimismo, mediante Informe N° 306-2023-MPB-GM-GDES-VSRV, de fecha 11 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite los actuados a la Gerencia Municipal, determinando la factibilidad técnica a considerarse ZONAS RIGIDAS a ciertas vías de la jurisdicción urbana de la ciudad de Chiquián-Bolognesi, dado que los vehículos estacionados sobre la calzada reducen el espacio de la vía y la capacidad física y operativa de la vía, siendo que esto disminuye la capacidad vial obstaculizando el libre tránsito vehicular y el paso de vehículos de emergencia, lo que podría ocasionar accidentes vehiculares;

Que, el Informe Legal N° 045-2023-MPB/ALE/JCPE, de fecha 26 de abril de 2023, el Asesor Legal Externo, concluye que es viable aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE DECLARA Y REGULA LAS ZONAS RIGIDAS EN LA CIUDAD DE CHIQUIAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI DEPARTAMENTO DE ANCASH", y que se eleve los actuados al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Bolognesi para que determine su aprobación.

Que, por consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el inciso 5 del Artículo 20°, Artículo 40°, el Artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto UNANIME del Pleno de Concejo; se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE DECLARA Y REGULA LAS ZONAS RÍGIDAS EN LA CIUDAD DE CHIQUIAN-BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo 1°.- APROBAR la presente Ordenanza Municipal y el Reglamento que Declara y Regula las Zonas Rígidas en la Ciudad de Chiquián -Bolognesi, departamento de Ancash, el cual consta de 02 Títulos, 06 Capítulos, 09 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y 06 Disposiciones Transitorias y Finales.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3°.- DERÓGUESE Y DÉJESE SIN EFECTO toda Ordenanza Municipal que se oponga a la presente.

Artículo 4°.- FACULTAR a la Gerente de Desarrollo económico y Social, para que, en adelante, mediante resolución gerencial apruebe las zonas rígidas y las zonas de estacionamientos vehiculares.

Artículo 5°.- FACULTAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 6°.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH
ALCALDE
Robert Marquez Quispe
DNI N° 46164620
ALCALDE